



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 22 DE ENERO DE 2020**

ASISTENTES:

VICEALCALDE:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.

CONCEJALES:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.

CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE:

D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las diez horas y quince minutos del día veintidós de enero de dos mil veinte; **bajo la Presidencia del Vicealcalde, Sr. Sabrido Fernández**, ante la ausencia de la titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario suplente, D. Francisco Rueda Sagaseta**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: La Alcaldesa-Presidenta, D^a. Milagros Tolón Jaime; y la Concejal-Secretaria titular D^a. Mar Álvarez Álvarez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocidos los Borradores de las Actas de las sesiones anteriores que más abajo se detallan y que se han distribuido con la convocatoria, son aprobados por unanimidad de los/as asistentes:

- Sesión ordinaria de 8 de enero de 2020.
- Sesión extraordinaria y urgente de 13 de enero de 2020.
- Sesión ordinaria de 15 de enero de 2020.

ÁREA DE PRESIDENCIA

2º.- ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE DISTINCIONES EN “SAN ILDEFONSO”.-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Transparencia
Unidad Gestora	11101 - Gabinete de la Alcaldía
Objeto del contrato	Catering San Ildefonso 2020 Fiscalizado 10/2020 Servicios 1/20.
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	11101 9121 22601
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	10.000,00 €
Valor estimado	9.090,90 €
Duración	1
Prórroga	NO
Modificación prevista	No
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un día, el 23 de enero de 2020.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2020.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 20/01/2020.

PROPOSICIONES FORMULADAS: CUATRO (4).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acta de la Junta de Contratación reunida en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de enero de 2020. Bajo el punto **“2.-APERTURA EN ACTO PÚBLICO DE SOBRES A (Documentación Administrativa/Oferta económica) PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO PARA CONTRATAR UN SERVICIO DE CATERING CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE DISTINCIONES EN SAN ILDEFONSO (Servicios 1/20)”** dicho Órgano de Contratación acuerda **clasificar** a los licitadores y **proponer** como adjudicatario, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, la oferta suscrita por **RESTAC, S.L. (B45861747)**.
- Propuesta en fase “D” formulada por la Unidad Gestora por importe total de 6.600,00 €, a favor del Tercero propuesto como adjudicatario.
- Fiscalización conforme de la Intervención General (Rfª. nº 54/2020)

Habida cuenta de lo anterior, y en consonancia con la propuesta del expresado Órgano de Contratación, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar el **servicio de catering con motivo de la entrega de distinciones en el Día de San Ildefonso**; en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a:** RESTAC, SL (B45861747)
- **Precio de adjudicación:** 6.600,00 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Principal: 6.000,00 €
 - IVA (10%): 600,00 €
 - **Total: 6.600,00 €**
- **Duración del contrato:** Día 23 de enero de 2020.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

3º.- LICENCIAS DE OBRAS (6).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los informes técnicos emitidos a su vez en los expedientes que más abajo se detallan, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

3.1) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**DISA PENÍNSULA, S.L.U.**” (Expte. **183/19**) para realización de obras consistentes en **instalar depósito de GLP y surtidor de gasolinera en Calle Río Estenilla c/v Río Marchés**, conforme al proyecto técnico fechado en agosto de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con antelación a la puesta en funcionamiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Municipal de Actividades.
 - Certificado de la empresa instaladora y del surtidor.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.2) **PRIMERO:** Conceder licencia a “**CAIXABANK**” (Expte. 241/19) para realización de obras consistentes en **adaptar local para oficina bancaria en Calle Río Alberche, 48 – Referencia catastral 9337401VK1193E0006AZ – 9337401VK1193E0005PB**, conforme al proyecto técnico visado el 30 de octubre de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la Comisión Municipal de Actividades en sesión celebrada el día 14 de enero de 2020, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**comunicación previa**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **comunicación previa** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
José Pablo Saborido Fernández
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C201E17E5B8FBFC341B9
PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda
FECHA DE FIRMA:
10/02/2020
10/02/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
18DC0815B1E043A780674A336F2F8C4B710530A1F
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

3.3) **PRIMERO:** Conceder licencia a **Raimundo García Higuera (Expte. 135/19)** para realización de obras consistentes en **reforma de edificio** para ubicar 3 viviendas y 1 local en **Calle Real, 3 – Parcela catastral 21290-02;** conforme al proyecto de ejecución fechado en septiembre de 2019 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Con carácter previo al inicio de las obras se deberá aportar oficio de dirección de técnico competente.**
- **Una vez concluidas las obras, deberá aportar certificado final de las mismas con presupuesto actualizado y suscrito por técnico competente.**
- **La edificación no podrá ser objeto de ninguna utilización en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de las viviendas.**
- **La concesión de la licencia de primera utilización del inmueble conllevará la reanudación del cómputo del plazo de caducidad de la licencia de actividad del local ubicado en planta baja (incluido en el proyecto técnico objeto de la presente licencia), interrumpido con ocasión de la solicitud de la presente licencia y durante el período en que el establecimiento no esté apto para su uso.**

En consonancia con lo anterior, la rehabilitación de la citada licencia de actividad deberá solicitarse en un plazo máximo de cuatro (4) meses a contar desde la notificación de concesión de la licencia de primera utilización, toda vez que el establecimiento permanece cerrado desde noviembre de 2018. El transcurso del plazo establecido conllevará la caducidad de la licencia y supondrá la tramitación de un nuevo procedimiento para la puesta en funcionamiento del establecimiento y actividad.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.4) **PRIMERO:** Conceder licencia al **Arzobispado de Toledo (Expte. 160/19)** para realización de obras consistentes en **reforma de nave industrial para almacén en Calle Río Jarama, 132 - Nave 10.8 (Ref. Catastral 9544012VK1194D0008RI)**, conforme al proyecto técnico visado el 25 de julio de 2019 y el anexo presentado en fecha 10 de enero de 2020; quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Se deberá instalar franja de protección contra incendios en los encuentros entre paredes medianeras y cubierta, de acuerdo al artículo 5.4 del R.S.C.I.E.I.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“comunicación previa”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **comunicación previa** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
José Pablo Saborido Fernández
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC201E17E5B8FBFC341B9
PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda
FECHA DE FIRMA:
10/02/2020
10/02/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
18DC0815BE043A780674A336F2F8C4B710530A1F
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.5) **PRIMERO Y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a favor de la **Parroquia Mozárabe de San Marcos, Santa Eulalia y San Torcuato (Expte. 64/19)** para realización de obras consistentes en **restauración y adaptación de espacios litúrgicos** en **Calle Santa Eulalia nº 2**, conforme a la documentación técnica presentada en noviembre de 2019; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 11/06/2019), así como a los señalados en acuerdo adoptado por la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de Toledo en reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2019, que se concretan en los siguientes extremos:

- **Deberá colocarse una lámina separadora entre los muros aparecidos en subsuelo y los elementos de recrecido para apoyo sobre los mismos, que garanticen la reversibilidad de la intervención.**
- **La propuesta de acceso a los nuevos espacios resultantes en subsuelo deberá ser objeto de nuevo pronunciamiento por parte de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en función de los restos arqueológicos que puedan aparecer en el transcurso de las excavaciones actuales. En consecuencia, ésta última actuación queda excluida de la presente licencia.**

3.6) **PRIMERO y ÚNICO:** Autorizar la **modificación** del proyecto técnico conforme al que fue concedida licencia a favor de la Entidad **“MIND TALENT SELECTION” (Expte. 218/2017), S.L.U.** para ejecución de obras consistentes en **rehabilitación de edificio para 1 local y 2 viviendas** en **Calle Sinagoga nº 4**, conforme a la documentación final de obra aportada en septiembre de 2019; quedando sujeta la presente modificación a los condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (Resolución JGCT de 21/02/18).

4º.- LICENCIAS DE DIVISIÓN HORIZONTAL (2).-

4.1) En relación con solicitud formulada por **Dña. Blanca Estrella García Iglesias** relativa a **división horizontal** de inmueble sito en la **Avd. General Villalba núm. 12 – 1º (Referencia catastral 2639401VK1123H0003KJ)**, por la Oficina Técnica de Urbanismo se emite informe en fecha 17 de enero de 2020 en el que -entre otros aspectos- se pone de manifiesto lo siguiente:

- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación Puntual nº 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento de fecha 21 de diciembre de 2018 (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- De acuerdo a la normativa que se contiene en la Ordenanza 1E “Zona Consolidada Plaza de Toros” de las Normas Urbanísticas de la citada modificación puntual, no se establecen limitaciones en cuanto a densidad de viviendas.
- De acuerdo a la Memoria Técnica presentada, de fecha octubre de 2019, la vivienda cuya división se solicita ocupa la totalidad de la planta segunda del inmueble con tres frentes exteriores.
- Consta solicitud de licencia de obra menor (Expte. Núm. 39/20) para la remodelación interior de la vivienda con el fin de habilitar tres apartamentos: el denominado apartamento 1 que mantendrá el acceso actual, habilitándose un segundo acceso para los denominados apartamentos 2 y 3 desde la caja general de escalera y a través de un pasillo.
- Los apartamentos reúnen las condiciones de habitabilidad exigidos por la normativa de aplicación.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Otorgar licencia a **Dña. Blanca Estrella García Iglesias (Expte. 223/19)** para **división horizontal** de inmueble sito en la **Avd. General Villalba núm. 12-1º (Referencia catastral 2639401VK1123H0003KJ)**, a fin de formar tres (3) viviendas independientes; quedando condicionada la presente licencia al siguiente condicionante:

- **Se deberá dotar a cada uno de los apartamentos resultantes de un elemento de secado de ropa sustitutivo del tendedero.**

4.2) En relación con solicitud realizada por la entidad **“GLOBAL MARKET STOCK, S.L.”** sobre **división horizontal** de inmueble sito en el **Callejón de Menores nº 14** con el fin de ubicar 5 unidades independientes.

Conocido el informe favorable emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo en **fecha 16 de diciembre de 2019**, en el que se pone de manifiesto -entre otros aspectos- lo siguiente:

- Ha sido aportado Certificado emitido por técnico competente en base a medición realizada *“in situ”* y posterior levantamiento de la documentación gráfica, señalando las discrepancias detectadas entre lo reflejado en Catastro y la realidad existente, presentando el inmueble una superficie de parcela de 88 m² y una superficie construida total de 324,10 m².
- Se ha adjuntado igualmente Escritura de ampliación y modificación de obra terminada antigua, y división horizontal del inmueble.
- La antigüedad aproximada del inmueble rehabilitado es de 27 años.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Examinada la documentación presentada y teniendo en cuenta la antigüedad del inmueble rehabilitado (27 años), no existe inconveniente en acceder a la división horizontal presentada; resultando 1 almacén en planta sótano, 1 almacén en planta baja y 3 viviendas situadas en las plantas primera, segunda y tercera del inmueble.

En consonancia con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la modificación núm. 6 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, aprobada por resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 25 de mayo de 2006, que sujeta a licencia los actos de división horizontal en el ámbito del citado instrumento de planeamiento municipal; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Otorgar licencia a la entidad “**GLOBAL MARKET STOCK, S.L.**” (Expte. 221/19) para **división horizontal** de inmueble sito en el Callejón de Menores núm. 14 – Referencia catastral 2629014VK1122H0001OZ- a fin de formar 5 unidades independientes (1 almacén en planta sótano, 1 almacén en planta baja y 3 viviendas situadas en plantas primera, segunda y tercera); según documentación técnica que obra incorporada al expediente.

5º.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.-

En relación con solicitud de licencia formulada por D. Luis Fernando, D^a Isabel, D. Joaquín y D^a Fuencisla Londáiz Mencos para segregar finca rústica en el Paraje denominado **La Sisla – Parcela 5 del Polígono 47**, por los Servicios Técnicos de Urbanismo se emite informe en fecha 17 de enero de 2020, en el que -entre otros aspectos- se hace constar lo siguiente:

1.- De acuerdo a la documentación presentada, la finca matriz de la cual se quiere efectuar la segregación, es la finca registral 7109 del Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo, C.R.U. 4502000004310;7 que consta de 2 parcelas catastrales:

- A - Parcela catastral 2111046VK1121A0001BP, con una superficie de 14.137,00 m², ubicada en la Carretera de Cobisa TO-3100 en el entorno de Cigarrales, lindando por el norte con la citada carretera y por el sureste con el Camino del Cerro del Emperador.
- B - Parcela 5 del Polígono 47 del Catastro de Rústica, referencia 45900A047000050000XK, con una superficie de 310.775,00 m², que se encuentra separada físicamente de la anterior por segregación del ámbito de la Unidad Urbanística 23 “La Sisla”, lindando con la Carretera de Cobisa TO-3100 y con el límite del término municipal con el municipio de Cobisa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

De acuerdo a la normativa urbanística que se contiene en el citado documento, la parcela designada en el epígrafe A se encuentra ubicada en suelo clasificado como **urbano**, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 1E "Cigarrales", y la parcela incluida en el epígrafe B se encuentra ubicada en suelo clasificado como **no Urbanizable**.

3.- Se solicita la segregación de la Parcela Urbana 2111046VK1121A0001BP (A), en atención a la situación física (las dos partes de la finca se corresponden con dos parcelas totalmente independientes, al estar separadas entre ellas por otras, fruto de la segregación del ámbito de la U.U. "La Sista") y distinta clasificación urbanística respecto del resto de finca matriz (B).

4.- Se ha presentado la Autorización de Segregación emitida en fecha 11 de octubre de 2019 por la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, respecto de la finca citada a los efectos de acomodación del registro, catastro y realidad física.

5.- Conforme a las consideraciones anteriores no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder a **D. Luis Fernando, D^a Isabel, D. Joaquín y D^a Fuencisla Londáiz Mencos** licencia para segregar de la finca registral 7109 del Registro de la Propiedad nº 3 de Toledo, C.R.U. 45020000043107; la siguiente parcela:

- **Parcela Catastral 2111046VK1121A0001BP**, con una superficie de **14.137,00 m²**, se encuentra ubicada en la Carretera de Cobisa TO-3100 en el entorno de Cigarrales, lindando por el norte con la citada carretera y por el sureste con el Camino del Cerro del Emperador.

El resto de finca matriz se corresponde con la siguiente parcela:

- **Parcela 5 del Polígono 47 del Catastro de Rústica, referencia 45900A047000050000XK**, con una superficie de 310.775,00 m², que se encuentra separada físicamente de la anterior por segregación del ámbito de la Unidad Urbanística 23 "La Sista", lindando con la Carretera de Cobisa TO-3100 y con el límite del término municipal con el municipio de Cobisa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

En relación con la solicitud de licencia de **primera utilización** formulada por **D. Javier Hernández Ojeda y Dª Victoria Smith Salgueiro**, para **tres viviendas** en inmueble ubicado en **Cuesta del Can nº 13**, el Servicio de Licencias Urbanísticas emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- La Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 21 de julio de 1998, concedió licencia a D. Jesús Hernández Ojeda, en representación de la Entidad ARCION, S.A. para construcción de dos viviendas en Cuesta del Can nº 13, conforme a proyecto de ejecución visado en 21 de julio de 1998.

Más tarde, el día 24 de septiembre de 1998, por el citado órgano corporativo se autoriza la segregación de la parcela originaria en dos, asignándose una vivienda a cada una de las fincas resultantes.

Recientemente, por Resolución de la Junta de Gobierno de la ciudad de fecha 19 de julio de 2018, se concede licencia a Dª Victoria Smith Salgueiro para adaptar un espacio de la edificación utilizado hasta ese momento como local, a fin de destinarlo a dos viviendas según proyecto de ejecución visado en fecha 19 de julio siguiente y conforme a informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Por último, con motivo de la solicitud de licencia de primera utilización, se aportó por los interesados en octubre de 2019 la documentación final de obra que fue aprobada por la JGCT el día 15 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de agosto de 2019, los interesados solicitan licencia de Primera Utilización, aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

TERCERO.- Girada visita de inspección, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe favorable en fecha 21 de enero de 2020, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica presentada.

Igualmente, consta informe favorable emitido por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras, de fecha 9 de enero de 2020, señalando que no se han detectado deficiencias en la vía pública tras la ejecución de las obras.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

No obstante lo anterior, se deja constancia de las observaciones aportadas por Tagus sobre servidumbres de instalaciones de saneamiento y agua, entre esta finca y la colindante (como consecuencia de la segregación de la que proceden ambas y a la que se ha hecho referencia en el apartado primero). A este respecto cabe señalar que se ha aportado escrito suscrito por los propietarios de ambas fincas **comprometiéndose a formalizar en documento público -en plazo de 1 año- la constitución de servidumbres recíprocas relativas a las acometidas eléctricas, de agua potable y saneamiento.**

CUARTO.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en la vigente Ordenanza Municipal de Licencias de Primera Utilización de Edificios (publicada en el nº 93 del B.O.P. de Toledo, de 26 de abril de 1993), así como la modificación del artº. 3.2 (publicada en nº 241 del B.O.P. de Toledo, de 20 de octubre de 1999) y la modificación al apartado segundo del artículo tercero (publicada en nº 43 del B.O.P. de Toledo, de 23 de febrero de 2004) de la precitada Ordenanza; por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder licencia a **D. Javier Hernández Ojeda y Dª Victoria Smith Salgueiro** para la Primera Utilización de **tres viviendas**, en **Cuesta del Can nº 13**, de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

**7º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 35/15
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LA OBRA DE REMODELACIÓN
DEL PASEO ESCULTOR ALBERTO SÁNCHEZ (OBRAS 5/14).-
Descripción del Expediente.-**

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 35/15 Devolución Garantía Definitiva de la Obra de Remodelación del Paseo Escultor Alberto Sánchez (Obras 5/14)
Importe total	3.022,76 €
Tercero	B45619103 ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
José Pablo Saborido Fernández
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C201E17E5B8FBFC341B9
PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda
FECHA DE FIRMA:
10/02/2020
10/02/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
18DC0815B5E043A780674A336F2F8C4B710530A1F
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Expediente de aprobación de liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico favorable emitido en fecha 14 de enero de 2020 por la Jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 27/2020).

A la vista de la documentación reseñada, las Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la devolución de la garantía definitiva 35/15 solicitada por "ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.", por importe de 3.022,76 €.-, relativa al contrato de la **obra de remodelación del Paseo Escultor Alberto Sánchez (Expte.Obras 5/14).**-

8º.- AUTORIZACIÓN A INMOBILIARIA VISTAHERMOSA PARA VALORIZACIÓN DE MATERIALES PROCEDENTES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA "AMPLIACIÓN DE LOS CIGARRALES VISTAHERMOSA" CONSISTENTE EN ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE COLINDANTE "ZV2", DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

Visto el escrito presentado por D. Carlos Calcerrada Lara, en representación de la mercantil INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A, por el que manifiesta que tiene previsto comenzar las obras de la Fase 1 del Proyecto de Urbanización relativo al Programa de Actuación Urbanizadora "Ampliación de los Cigarrales de Vistahermosa", colindante con la zona verde de titularidad municipal ZV2, que presenta una vaguada muy pronunciada, por lo que solicita autorización para el acondicionamiento de dicha vaguada; se ejecutará a través del movimiento de tierra en tongadas, extendido, humectación y ligera compactación, incluso perfilado y refino de taludes, rasanteo de la superficie de coronación y preparación de la superficie de asiente, conforme planos que adjunta.

Resultando que la Técnico de Gestión de Zonas Verdes ha emitido informe con fecha 17 de enero de 2020, favorable a la solicitud formulada, con sujeción a las siguientes condiciones reflejadas en el mismo.

Considerando que el artículo 28 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados establece los supuestos de exención de autorización a las personas físicas o jurídicas para realizar operaciones de tratamiento de residuos. Y, en aplicación de dicho precepto, la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, dispone en su artículo 1 que quedarán exentas de autorización las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la valorización de estos residuos cuando se cumplan las normas generales previstas en dicha Orden.

Por cuanto antecede, la Concejalía Delegada de Parques y Jardines se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente Propuesta de Resolución:

Primero.- Otorgar autorización a la mercantil INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A., para llevar a cabo la valorización de materiales excavados procedentes de las obras correspondientes a la Fase 1 del proyecto de Urbanización relativo al Programa de Actuación urbanizadora "Ampliación de los Cigarrales de Vista Hermosa, consistente en el acondicionamiento de la zona verde colindantes "ZV2", de titularidad municipal, mediante la ejecución de movimiento de tierras, en tongadas, extendido, humectación y ligera compactación, incluso perfilado y refino de taludes, rasanteo de la superficie de coronación y preparación de la superficie de asiento, de conformidad con los planos que obran en el expediente.

Segundo.- Esta autorización queda condicionada al **estricto cumplimiento de las normas generales** de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, previstas en la **Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre**, relativas a los requisitos de los materiales naturales excavados y a las obligaciones del productor de dichos materiales y de la entidad que realiza la actividad de valorización de los mismos y que se han de **documentar en los Anexos I, II y III a dicha Orden**; así como a las condiciones establecidas en el informe emitido por la Técnico de Gestión de Zonas Verdes y previa comunicación al inicio de la actividad ante el órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

9º.- APROBACIÓN DE GASTO Y DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL DESFILE-CONCURSO DE PEÑAS, CHARANGAS O GRUPOS EN LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2020, ORGANIZADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

UNIDAD GESTORA: SECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

IMPORTE: 29.500,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio, suscrita por la Concejalía del Área.
- Informe-propuesta justificativa de aprobación de la actuación de referencia, suscrita por el responsable de la Unidad Gestora.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Bases que detallan los requisitos de los participantes, la composición del Jurado y condiciones de otorgamiento, así como otros elementos sobre relaciones con los seleccionados.
- Justificante de inicio de inscripción de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Informe jurídico favorable emitido en fecha 15 de enero del año en curso por la Secretaría General de Gobierno.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 29/2020).

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar las Bases que han de regir el desfile-concurso de peñas, charangas o grupos en las Fiestas de Carnaval 2020, así como el gasto para el otorgamiento de los premios que en las mismas se contempla; por importe de 29.500,00 euros.

10º.- AUTORIZACIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE BASES PARA OTORGAR BECAS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS, CURSO 2019-2020.-

UNIDAD GESTORA: Sección de Educación y Cultura.

IMPORTE: 4.447 euros.

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Propuesta de Gasto en fase A.
- Bases reguladoras de los requisitos de participación y asignación de las becas referidas, con el límite máximo de 4.447 €.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable suscrito por la Secretaría General de Gobierno en fecha 21 de los corrientes.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 50/2020).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de becas para el curso 2019/2020 para los alumnos/as matriculados en la Escuela Municipal de Idiomas de Toledo, así como el gasto correspondiente en la cantidad máxima de 4.447 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES

11º.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO ANUAL DE EVENTOS DEPORTIVOS A CELEBRAR EN TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2020.-

El notable número de pruebas deportivas en la vía pública y las diferentes modalidades de pruebas deportivas que tienen lugar en la ciudad suponen la implicación y la participación de Servicios Municipales como el de Policía Local, Obras e Infraestructuras, Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y el del propio Patronato Deportivo Municipal. Cabe destacar que en ocasiones se simultanean y compaginan con otras actividades en la ciudad, lo que complica en exceso la disponibilidad de recursos adecuados para garantizar la seguridad ciudadana, que hay que armonizar, para procurar un normal desenvolvimiento de la actividad municipal.

Considerando que los servicios de Policía se aprueban para todo el año (cuadrante anual), se hace necesario adoptar prácticas para reglar y legalizar estas iniciativas populares.

Por todo ello, de conformidad con la propuesta que formula la Concejalía Delegada de Juventud y Deportes, al objeto de regular el número de eventos deportivos en la vía pública y realizar un calendario anual 2020 que beneficie a todas las partes implicadas, dado el resultado satisfactorio que se ha obtenido en estos últimos años; **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. Aprobar el establecimiento de un calendario anual de eventos deportivos en la vía pública para el año 2020, con sujeción a las condiciones generales constituidas al respecto y a la conformidad del Servicio de Policía Local en cuanto a recorridos, itinerarios y trazados, así como a horarios propuestos por los solicitantes para cada una de las pruebas deportivas de las que se trate.
2. Facultar a la Concejalía de Juventud y Deportes para resolver las posibles modificaciones del referido calendario respecto de nuevas solicitudes o cambios de fechas de las pruebas incluidas en aquél.
3. Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12º.- INICIO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LA LEY 14/2005, DE 29 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN DEL TRANSPORTE DE PERSONAS POR CARRETERA EN CASTILLA LA MANCHA.-

12.1) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2020/001 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.)- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 9 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-160 y nº 500-139 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte, S.L.
- Conductor: Alberto Rivera Gutiérrez.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

Siendo las 17:00 el autobús reseñado realiza espera en las dársenas de Safont, recogiendo 10 viajeros. El vehículo es detenido a la altura del nº 34 del Paseo de la Rosa. El conductor manifiesta que realiza un transporte turístico Olías del Rey-Toledo y viceversa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera- Calera, KM 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/01/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 19

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
José Pablo Saborido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C201E17E5B8FBFC341B9

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda

FECHA DE FIRMA:
10/02/2020
10/02/2020

HASH DEL CERTIFICADO:
18DC0815BE043A780674A336F2F8C4B710530A1F
19CF081ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don José Luis Martín Mora, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

12.2) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2020/002 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.)- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 9 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-002 y nº 500-128 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460
- Matrícula: 0333BSC
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte, S.L.
- Conductor: Alberto Rivera Gutiérrez.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Siendo las 18:00 el autobús reseñado realiza espera en las dársenas de Safont, recogiendo 7 pasajeros. El vehículo es detenido en la estación del AVE, momento en que descarga a los pasajeros quedando vacío. El conductor manifiesta que realiza un transporte turístico y no cobra dinero ni billetes a los pasajeros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera- Calera, KM 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
José Pablo Saborido Fernández
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DD0C201E17E5B8FBFC341B9
PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda
FECHA DE FIRMA:
10/02/2020
10/02/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
18DC0815BE043A780674A336F2F8C4B710530A1F
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don José Luis Martín Mora, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

12.3) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2020/003 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.)- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-052 y nº 500-083 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte, S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Sobre las 10:00 se observa al autobús reseñado recoger pasajeros en estación de Renfe y trasladarlos a dársenas de Safont, en el autobús iban 20 personas. El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera- Calera, KM 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don José Luis Martín Mora, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

12.4) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2020/004 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.)- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 10 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-89 y nº 500-116 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte, S.L.
- Conductor: Manuel Gutiérrez Espinosa.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Se observa a las 16:00 al autobús reseñado en Ronda de Granadal, dársenas de autobuses, donde coge a 2 turistas y los traslada a la estación de tren. El conductor manifiesta que no realiza servicio regular y está contratado por Viajes Reina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
José Pablo Saorido Fernández
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C201E17E5B8FBFC341B9
PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda
FECHA DE FIRMA:
10/02/2020
10/02/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
18DC0815BE043A780674A336F2F8C4B710530A1F
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera- Calera, KM 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de que, como

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/01/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 31

HASH DEL CERTIFICADO:
18DC0815BE043A780674A336F2F8C4B710530A1F
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

FECHA DE FIRMA:
10/02/2020
10/02/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
José Pablo Saborido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C201E17E5B8FBFC341B9



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don José Luis Martín Mora, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

12.5) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2020/005 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.)- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 11 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-96 y nº 500-128 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN 18460.
- Matrícula: 0333BSC.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte, S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: “La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional”.

A las 10,03 el autobús reseñado está parado en la estación de Renfe y realiza carga de 8 personas e inicia la marcha. A las 10,10 realiza parada en el mirador del Valle bajando los ocupantes y volviendo a subir, iniciando la marcha a las 10,16. A las 10,26 vuelve a realizar parada en las dársenas de Safont, bajando los 8 pasajeros; momento que reinicia la marcha con dirección A-42.

A las 11,55 el autobús 0333BSC está nuevamente parado en la estación de Renfe. Realiza carga de 6 personas e inicia la marcha. A las 12,12h. realiza parada en el mirador del Valle, bajando los ocupantes y volviendo a subir, iniciando la marcha a las 12,27 h. A las 12,36 realiza parada en las dársenas de Sanfont, bajando los 6 pasajeros.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera- Calera, KM 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengan ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/01/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 35

HASH DEL CERTIFICADO:
18DC0815BE043A780674A336F2F8C4B710530A1F
19CF081ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

FECHA DE FIRMA:
10/02/2020
10/02/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
José Pablo Saborido Fernández

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C201E17E5B8FBFC341B9



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don José Luis Martín Mora, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

12.6) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2020/006 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.)- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 13 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-159 y nº 500-099 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN BEULAS.
- Matrícula: 7569FPS.
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte, S.L.
- Conductor: Pedro Sierra Rodríguez.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte S.L.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Sobre las 17:00 se observa el autobús reseñado recogiendo pasajeros en dársenas de Safont y los traslada a la estación de Renfe, viajan 7 personas. Sobre las 19:00h se observa el mismo autobús recogiendo pasajeros en dársenas de Safont y los traslada a la estación de Renfe, viajando 6 personas. El conductor manifiesta está contratado por Viajes Reina y que no es una línea regular, es servicio o transporte discrecional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/01/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 38



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera- Calera, KM 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
José Pablo Saborido Fernández
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC201E17E5B8FBFC341B9
PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda
FECHA DE FIRMA:
10/02/2020
10/02/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
18DC0815B5E043A780674A336F2F8C4B710530A1F
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don José Luis Martín Mora, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

12.7) INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR TPC-2020/007 (AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.)- El Concejal del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Deportes formula propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo con base en los siguientes
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 14 de febrero de 2019 los Agentes de la Policía Local nº 500-155 y nº 500-157 del Excmo. Ayuntamiento de Toledo levantan acta de denuncia por infracción de la Ley de Ordenación del Transporte de personas por carreteras de Castilla La Mancha contra **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas (Toledo), Carretera de Talavera a Calera Km. 10.

SEGUNDO.- En dicho acta se hacen constar los siguientes hechos:

- Marca Modelo del vehículo: MAN.
- Matrícula: 7569FPS
- Titular del vehículo: Autocares Carlos Ugarte, S.L.
- Conductor: Antonio María Moreno González.
- Empresa: Autocares Carlos Ugarte, S.L.
- Infracción del Artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha: "La organización, establecimiento o realización de servicios regulares de transporte de personas sin ser titular de la correspondiente concesión o autorización especial, ya sean propios o ajenos los medios con los que se presten y aun cuando se posea autorización de transporte discrecional".

Sobre las 18:00 se observa al autobús reseñado recogiendo pasajeros en las dársenas de Safont. Son trasladados a la estación de Renfe, bajándose 8 pasajeros.

A las 19:00 vuelve a recoger en las dársenas de Safont a 7 pasajeros y los traslada a la estación de Renfe.

El conductor manifiesta que realiza un servicio de transporte discrecional para la empresa de Viajes Reina y en ningún caso un servicio de línea regular.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Título III de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, contiene las disposiciones particulares sobre determinados tipos de transporte que regulan el régimen de las distintas autorizaciones, licencias y títulos que habilitan para el transporte de personas.

II.- En base a la denunciada formulada, y según la Ley citada, los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de **infracción administrativa muy grave** prevista y tipificada en su artículo 55.1.2.

III.- Las infracciones muy graves pueden ser sancionadas con multa por importe desde **2.001 a 6.000 Euros** según lo establecido en el artículo 58 del mismo texto legal.

IV.- Se considera responsable de la posible infracción administrativa a la empresa **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** con domicilio en Calera y Chozas, Carretera Talavera- Calera, KM 10, en tanto que propietaria-titular del vehículo, según lo establecido en el artículo 50.1.b) y artículo 50.2 de la citada Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha.

V.- Consultado el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento, se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, por la presunta comisión de una infracción muy grave del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y en atención a los criterios de graduación de la sanción establecidos en el artículo 61 del citado texto legal.

VI.- Al amparo de lo previsto en el artículo 62 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55.1 y 55.2 de dicha Ley podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y la retirada conjunta de la correspondiente autorización o licencia, así como la clausura del local en el que, en su caso, vengán ejercitando las actividades, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrarse para su garantía.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 7 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, y con arreglo a las normas de procedimiento previstas en el artículo 146.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT); **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/01/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 43



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Primero.- Incoar expediente sancionador a la mercantil **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.** como presunta responsable de una infracción administrativa **muy grave** del artículo 55.1.2 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, sancionable con multa pecuniaria por importe desde 2.001 a 6.000 Euros según lo establecido en el artículo 58 de la citada Ley y, como medida accesoria, el precintado del vehículo por tiempo máximo de un año según lo previsto en el artículo 62.1 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de que, como consecuencia de la instrucción del procedimiento, puedan resultar modificadas la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, las sanciones imponibles o las responsabilidades susceptibles de sanción.

Se establece inicialmente la sanción de **DOS MIL UN EUROS (2.001,00 Euros)**, así como el **precinto del vehículo** por tiempo de **tres meses**, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Segundo.- Nombrar como Instructor del procedimiento sancionador a Don José Luis Martín Mora, Inspector de la Policía Local de Toledo, en base al Decreto del Concejal Delegado del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, nº 02768 del 14 de junio de 2017; así mismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (LOTT), si el interesado decide voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 30 días siguientes a la notificación de la apertura del presente expediente sancionador, la cuantía pecuniaria de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30 por ciento.

Importe de la sanción reducida: **MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.400,70 €).**

El pago de la sanción pecuniaria con anterioridad a que se dicte la resolución sancionadora implicará la conformidad con los hechos denunciados y la renuncia a formular alegaciones por parte del interesado y la terminación del procedimiento, debiendo, no obstante, dictarse resolución expresa. Aunque el procedimiento sancionador se dé por terminado de esta manera, el interesado podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiese terminado de forma ordinaria.

Cuarto.- Esta resolución se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará a la interesada, **AUTOCARES CARLOS UGARTE, S.L.**, para que en el plazo de **QUINCE DÍAS**, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, aporte alegaciones, documentos o informaciones que estime



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

conveniente y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba, indicando los medios de prueba de que pretendan valerse.

Las notificaciones se efectuarán, conforme proceda, en la dirección electrónica o postal del interesado que figure en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

Quinto.- En caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado sobre el contenido del presente acuerdo de inicio, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según lo previsto en el Art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Una vez dictada la eventual resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa, el órgano competente para sancionar las infracciones previstas en esta ley, comunicará al **Registro de Empresas y Actividades de Transporte** las sanciones que se impongan, con objeto de que se realice la pertinente anotación, en el plazo máximo de 30 días, contados a partir del día en que se dictó la citada resolución sancionadora que ponga fin a la vía administrativa.

La comunicación que se remita para su anotación en el Registro contendrá como mínimo los datos siguientes: número de expediente; nombre y apellidos y domicilio del infractor; número de su documento nacional de identidad o código de identificación fiscal, en su caso; matrícula del vehículo, en su caso; fecha de la infracción; breve exposición de los hechos sancionados y preceptos infringidos, así como la sanción impuesta; fecha de la resolución sancionadora y en la que se puso fin a la vía administrativa, y todos aquellos datos que se consideren necesarios.

Séptimo.- El plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del presente procedimiento sancionador será de un año, contado desde la notificación o publicación del presente Acuerdo de iniciación del procedimiento de conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley 14/2005, de 20 de diciembre, de Ordenación del Transporte de Personas por Carretera en Castilla La Mancha, salvo su posible suspensión por las causas establecidas en el art. 22 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25.1b) de la citada Ley, producirá la caducidad del procedimiento pudiendo no obstante iniciarse nuevas actuaciones a tenor del Art. 95.3.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El procedimiento sancionador se desarrollará de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, en cualquier momento, los interesados tienen derecho a conocer el estado de la tramitación, a acceder y a obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN, EMPLEO Y TURISMO Y ARTESANÍA

13º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA EL PLAN DE EMPLEO 2018 (3 LOTES). LOTE Nº 3.-

Descripción del Expediente

Unidad Gestora	21205 - Empleo, Escuela Taller y Promoción Económica
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Liquidación contrato suministro Plan de empleo 2018/ 3 Lotes. Lote nº 3
Importe total	0,00 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTROS 3/18
Tercero	B45559366 FERRETERIA INDUSTRIAL D´JESUS SL
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora
3. Informe de control presupuestario y contable, suscrito por el OGPC
4. Informe jurídico favorable emitido por la jefatura de Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 13 de enero de 2020.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 13/2020).

Habida cuenta de la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a las “SUMINISTRO PARA EL PLAN DE EMPLEO 2018 (3 LOTES). LOTE Nº 3”;** que arroja un saldo de 0,00 euros.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

14º.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL EJERCICIO 2020.-

La Ordenanza número 15 de Gestión Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Toledo, en su artículo 39, establece que el Ayuntamiento deberá aprobar los plazos de ingreso en periodo voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El artículo 51 de la citada Ordenanza número 15 permite que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se conceda el fraccionamiento sin intereses, ofertado con carácter general a todos sus contribuyentes, de las deudas de vencimiento periódico que se determinen.

Así se oferta el fraccionamiento sin intereses en tres plazos del IBI y de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. La condición para obtenerlos es la domiciliación de los plazos y las fechas de cargo en cuenta para el IBI son: uno de junio, el tres de septiembre y el treinta y uno de octubre. Para la tasa son: el dos de julio, el tres de septiembre y el treinta y uno de octubre.

El artículo 24 de la Ordenanza Fiscal mencionada permite que las deudas en que, por su naturaleza, se produzca continuidad de hechos impositivos, puedan ser objeto de padrón o matrícula. Esta situación se ha producido con algunas tasas por ocupación de dominio público que han sido objeto de liquidación por primera vez en el año 2009 y que van a ser gestionadas a través del sistema de padrón, con fecha de cargo en cuenta 17 de septiembre.

El Plan Personalizado de Pagos lleva en vigor dos años. Permite una gran flexibilidad en el pago de los tributos, de manera que un contribuyente puede pagar hasta en un máximo de 10 meses, sin intereses, los tributos de vencimiento periódico que elija.

Los calendarios tributarios vienen manteniendo prácticamente la misma estructura desde el ejercicio 2001. Desde la Tesorería se valora como muy importante seguir manteniendo las fechas de los periodos voluntarios de cobro y de cargo en cuenta de las domiciliaciones.

Para el año 2020 mantenemos el cambio en el periodo voluntario del IVTM realizado en 2017, marzo y abril, y la fecha de cargo en cuenta el día uno de abril.

En consonancia con la propuesta de la Tesorería Municipal, y a los efectos indicados, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar el siguiente **calendario tributario para el año 2020:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CALENDARIO TRIBUTARIO AÑO 2020

En los periodos señalados pueden pagarse los tributos en www.toledo.es así como en CAIXABANK y demás entidades colaboradoras del Ayuntamiento.

También puede acogerse al Plan Personalizado de Pagos.

	INICIO PERIODO	FINAL PERIODO	FECHA CARGO EN CUENTA		
IVTM	01.03.2020	30.04.2020	01.04.2020		
IBI URBANA	01.05.2020	30.06.2020	01.06.2020	01.09.2020	30.10.2020
TASA RESIDUOS	01.06.2020	31.07.2020	01.07.2020	01.09.2020	30.10.2020
IAE IBI RÚSTICA VADOS RESERVA TAXIS CAJEROS	01.09.2020	02.11.2020	01.10.2020		
TASA VELADORES			15.09.2020		

15º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL 2020 DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTE EN LA PLAZA CIUDAD DE NARA.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de la empresa APARCAMIENTOS IC TOLEDANOS, S.L., concesionaria del aparcamiento de la Plaza Ciudad de Nara, interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2020.
- Informe del Sr. Economista Municipal sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional emitido en 23 de diciembre de 2019, existiendo conformidad de la empresa concesionaria (el 07.01.2020).
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 9 de los corrientes.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 24/2020).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la modificación de las tarifas de parking y canon concesional para el año 2020 del Aparcamiento de Ciudad de Nara; en los siguientes términos:

1. De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Ciudad de Nara, para el año 2020 las tarifas por minuto/día y los abonos mensuales se modifican, según el siguiente detalle:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Por minuto: 0,033 €/minuto (IVA 21% incluido)
- Día: 19,80 € (IVA 21% incluido)
- Abono mensual de 24 horas: 215,48 € (IVA 21% incluido)
- Abono 24 horas residentes: 123,44 € (IVA 21% incluido)
- Abono trabajadores diurnos: 61,00 € (IVA 21% incluido)

✚ Los abonos de libre disposición por el concesionario serán siempre inferior al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control (según el punto 2 del informe del economista municipal).

2. De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueban, el canon municipal de 2020 no varía; ascendiendo a **25.435,64 euros** (0,00%).

16º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL 2020 DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTE EN COVACHUELAS.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de la empresa APARCAMIENTOS IC TOLEDANOS II, S.L. concesionaria del aparcamiento de Covachuelas, interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2020.
- Informe del Sr. Economista Municipal sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional emitido en 23 de diciembre de 2018, existiendo conformidad de la empresa contratista.
- Conformidad del contratista con las tarifas propuestas por el Economista Municipal de fecha 7 de enero de 2020.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 9 de los corrientes.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 23/2020).

Por cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar la modificación de las tarifas de parking y canon concesional para el año 2020 del Aparcamiento de Covachuelas; en los siguientes términos:

PRIMERO.- De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Covachuelas, para el año 2020 las tarifas minuto/día y los abonos mensuales se modifican según el siguiente detalle:

- Por minuto: 0,033 €/minuto (IVA 21% incluido)
- Día: 19,80 € (IVA 21% incluido)
- Abono mensual de 24 horas: 215,48 € (IVA 21% incluido)
- Abono 24 horas residentes: 126,35 € (IVA 21% incluido)
- Abono trabajadores diurnos: 61,33 € (IVA 21% incluido)

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-22/01/2020

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 49

HASH DEL CERTIFICADO:
18DC0815BE043A780674A336F2F8C4B710530A1F
19CF0B1ED422AE54E53449F4A9B6A28719701E72

FECHA DE FIRMA:
10/02/2020
10/02/2020

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación, Empleo y Turismo
Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C201E17E5B8FBFC341B9

NOMBRE:
Francisco Rueda Sagaseta
José Pablo Saborido Fernández



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Los abonos de libre disposición por el concesionario serán siempre inferiores al 40% del abono de 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control (según punto 2 del informe del economista municipal).

SEGUNDO.- De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueban, el canon municipal de 2020 no varía; ascendiendo a **24.386,15 euros** (0,00%).

17º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACIÓN DE CANON CONCESIONAL PARA EL 2020 DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTES EN EL CORRALILLO DE SAN MIGUEL, C/ BRUSELAS Y PASEO DE RECAREDO.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de “INDIGO INFRA ESPAÑA, S.A.”, concesionaria del aparcamiento del Corralillo de San Miguel, C/ Bruselas y Pº de Recaredo; interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2020.
- Informes del Sr. Economista Municipal de fecha 23 de diciembre de 2019, sobre tarifas propuestas y determinación del canon concesional conforme a la propuesta presentada por la empresa concesionaria.
- Informe jurídico favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación en fecha 27 de diciembre de 2019.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 22/2020).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda **aprobar en los siguientes términos la modificación de las tarifas de parking y canon concesional para el año 2020 de los aparcamientos sitios en el Corralillo de San Miguel, C/ Bruselas y Pº de Recaredo:**

1.- Aparcamiento del Corralillo de San Miguel:

PRIMERO.- De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Corralillo, para el año 2020 las tarifas por minuto, máximo/día y abono mensual 24 horas son las siguientes:

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| • Por minuto: | 0,033 €/minuto (21% IVA incluido) |
| • Máximo diario: | 19,80 € (21% IVA incluido) |
| • Abono mensual de 24 horas máx. | 215,49 € (21% IVA incluido) |



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Los abonos de libre disposición por el concesionario serán siempre inferiores al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control (según el punto 2 del informe del economista municipal).

SEGUNDO.- De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueban, el canon municipal de 2020 no varía; siendo el importe a percibir de **31.925,70 euros (0,00%)**.

2.- Aparcamiento de la C/ Bruselas:

PRIMERO.- De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Bruselas, para el año 2020 las tarifas por minuto y día y abono mensual 24 horas se modifican según el siguiente detalle:

- Por minuto: 0,033 €/minuto (21% IVA incluido)
- Máximo diario: 19,80 € (21% IVA incluido)
- Abono mensual de 24 horas: 165,74 € (21% IVA incluido)

- Los abonos de libre disposición por el concesionario serán siempre inferiores al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control.

SEGUNDO.- De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueban, el canon municipal de 2020 asciende a **34.321,94 euros** según el siguiente detalle:

Ejercicio 2019:	39.290,39
Ejercicio 2020:	39.290,39 (variación 0,00%)
Acuerdo JGCT 27-7-2016	- 4.968,45
(Acuerdo reequilibrio concesional por obras de adaptación ascensor y aseos)	
TOTAL	34.321,94

3.- Aparcamiento del Pº de Recaredo:

PRIMERO.- De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento de Recaredo, para el año 2020 las tarifas por minuto, día y abono mensual 24 horas son las siguientes:

- Por minuto: 0,033 €/minuto (21% IVA incluido)
- Máximo diario: 19,80 € (21% IVA incluido)
- Abono mensual de 24 horas : 215,49 € (21% IVA incluido)
- Abono trabajadores CºHº : 68,94 € (21% IVA incluido)

- Los abonos de libre disposición por el concesionario serán siempre inferiores al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- De acuerdo a la revisión de tarifas propuestas, el canon municipal de 2020 asciende a **9.451,50 euros** (0,00%).

18º.- REVISIÓN DE TARIFAS Y DETERMINACION DE CANON CONCESIONAL PARA EL EJERCICIO 2020 DERIVADO DE LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EXISTENTE EN EL MIRADERO.-

Documentación que integra el expediente:

- Solicitud de fecha 2 de diciembre de 2019 presentada por la empresa “ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.”, concesionaria del aparcamiento del Miradero, interesando revisión de tarifas a aplicar durante el ejercicio 2020.
- Informe del Gabinete de Estudios Económicos-Financieros sobre revisión de tarifas y determinación del canon concesional 2020.
- Traslado del informe del economista a la empresa concesionaria, indicando ésta disconformidad con las tarifas por minuto y máximo diario propuestas por el Economista Municipal -según manifiesta- al utilizar la empresa todos los decimales en las subidas año tras año.
- Informe jurídico emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 9 de los corrientes.
- Fiscalización de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 21/2020).

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en los siguientes términos la modificación de las tarifas de parking y canon concesional para el año 2020 del Aparcamiento del Miradero:

PRIMERO.- De conformidad con el procedimiento establecido para la revisión de las tarifas del Aparcamiento del Miradero solicitada por “ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.” para el año 2020, las tarifas por minuto/día y el abono mensual 24 horas se modifican según el siguiente detalle:

TARIFAS	2019	2020	Variación %
Por minuto	0,033	0,033	0,00%
Máximo diario	19,80	19,80	0,00%
Abono mensual 24 H Máximo	213,98	214,19	0,10%
Abono trabajadores Cº. Histórico	61,70	61,77	0,11%
Abono residentes 24 H.	127,07	127,20	0,10%
Abono nocturno	43,94	43,99	0,11%
Abono motos	43,94	43,99	0,11%

IVA 21% incluido



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- ✚ La empresa en su solicitud calcula unas tarifas diferentes porque sigue aplicando un criterio de cálculo diferente al del contrato y al que el Ayuntamiento aplica en el resto de los contratos de aparcamientos.
- ✚ Los abonos de libre disposición por el concesionario serán inferiores al 40% del abono 24 horas, dándose cuenta de todos ellos al Ayuntamiento para su seguimiento y control.

SEGUNDO.- De acuerdo a la revisión de tarifas que al presente se aprueban, el canon municipal de 2020 no varía; según el siguiente detalle:

Canon	2019	2020	Variación %
Año	38.411,79	38.411,79	0,00%

19º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO Nº 97 TIPO A, UBICADA EN EL APARCAMIENTO DE LA PLAZA DE FILIPINAS.-

PRIMERO.- Contrato de fecha 13.01.2014 suscrito con D. Enrique Miguel Martín Camero por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 28 de febrero de 2019 por el que se aprueba la 1ª prórroga al contrato por periodo de un año a contar desde el 13 de enero de 2019, fecha en la que finalizó el contrato suscrito con el interesado.

TERCERO.- Solicitud de 2ª prórroga formulada por el interesado en fecha 8 de enero de 2020.

CUARTO.- El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

QUINTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

SEXTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. nº 17/2020).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

FUNDAMENTOS

➤ Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 13 de enero de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).

En base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ **Autorizar la 2ª prórroga del contrato formalizado con D. Enrique Miguel Martín Camero, de cesión de uso -en régimen de concesión- de la plaza nº 97-Tipo A ubicada en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas, por un plazo de UN AÑO a contar desde el 13 de enero de 2020; fecha en la que finalizará la 1ª prórroga del mismo.**

20º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A CESIÓN DE USO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN, DE TRASTERO Nº 37 UBICADO EN EL APARCAMIENTO PLAZA DE FILIPINAS”.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Contrato de fecha 16.01.2014 suscrito con D. Ángel Martínez Ariza por un plazo de 5 años a contar desde su firma, con posibilidad de prórroga máxima por dos años en periodos de 1 + 1 (7 en total incluidas las prórrogas)

SEGUNDO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 28 de febrero de 2019 por el que se aprueba la 1ª prórroga al contrato por periodo de un año a contar desde el 16 de enero de 2019, fecha en la que finalizó el contrato suscrito con el interesado.

TERCERO.-Solicitud de 2ª prórroga formulada por el interesado en fecha 15 de enero de 2020.

El cesionario se encuentra al corriente de pago del canon derivado del contrato.

CUARTO.- Informe jurídico favorable emitido por el Servicio de Patrimonio y Contratación.

SEXTO.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfa. nº 44/2020).

FUNDAMENTOS

➤ Apartado Segundo de las Cláusulas del Contrato suscrito con fecha 16 de enero de 2014 por un plazo de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de firma del contrato, con posibilidad de prórroga máxima por 2 años más en periodos de 1 + 1 año (7 en total incluidas las prórrogas).



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- ✓ **Autorizar la 2ª prórroga del contrato formalizado con D. Ángel Martínez Ariza, de cesión de uso -en régimen de concesión- de trastero nº 37 ubicado en el Aparcamiento de Plaza de Filipinas, por un plazo de UN AÑO a contar desde el 16 de enero de 2020; fecha en la que finalizó el contrato suscrito con el interesado.**

21º.- INSTANCIAS VARIAS (2).-

21.1) D^a. Lucía Bargueño Bolado, en calidad de Presidenta de la Cofradía de Nuestra Señora del Buen Alumbramiento, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de las Fiestas en honor a Nuestra Señora del Buen Alumbramiento, a desarrollar los días 1 y 2 de febrero que incluyen la quema de una hoguera el día 1 de febrero a las 19,00 horas y una procesión el 2 de febrero a las 11,00 horas por el siguiente recorrido: Ermita de San Antón, Travesía San Roque, Paseo de San Eugenio, C/ San Antón y Ermita de San Antón.

Dicha **colaboración municipal** se concreta en los siguientes extremos:

- La presencia del Cuerpo de Bomberos para la quema de la hoguera el día 1 de febrero a las 19,00 horas.
- La presencia de la Policía Local y de una banda de música para la procesión del día 2 de febrero a las 11,00 horas.
- La colocación de 3 o 4 contenedores para el servicio de limpieza.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía titular del Área sobre la base de los informes emitidos a su vez por los distintos servicios del Ayuntamiento (Policía Local y Servicio de Prevención y Extinción de Incendios), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- 1. Autorizar la celebración de las Fiestas en honor a Nuestra Señora del Buen Alumbramiento, en los términos solicitados.**
- 2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, con sujeción a las disponibilidades de los distintos servicios municipales, así como el acompañamiento de Banda de Música a la Procesión del 2 de febrero.**
- 3. Para conocimiento y debido cumplimiento por la interesada de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y SPEIS, se le dará traslado de dichos informes.**
- 4. La interesada deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y acreditar el pago del recibo de la póliza.**
- 5. Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

21.2) D. Alejandro García Hernández, en calidad de Presidente de la Hermandad "Ntra. Sra. Virgen de la Candelaria" y de la Asociación "Luz de Candela", remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización y colaboración municipal para la celebración de las Fiestas patronales en honor a Virgen de la Candelaria, a desarrollar del 26 de enero al 2 de febrero.

Dicha **colaboración municipal** se concreta en los siguientes extremos:

- a) Cesión del Centro Cívico Social del Barrio de Azucaica para las actividades a desarrollar, según lo programado.
- b) Permiso para montar una pequeña barra-bar, para la consumición durante los actos programados en las fiestas.
- c) La colaboración de una banda de música para el concierto solidario a favor de Cáritas para el día 26 de enero.
- d) Colaboración para la actuación de un teatro infantil para el día 1 de febrero.
- e) La participación de una banda de música, para el domingo día 2 de febrero, a partir de las 12,00 horas como acompañamiento de la Procesión de la Patrona por las principales calles del Barrio de Azucaica.
- f) La autorización de los fuegos artificiales, el día 31 de enero a las 22:00 horas, lugar: parque "los Olivos".
- g) El control por parte de la Policía Local durante la celebración de los distintos actos en la semana de Fiestas y que, como es costumbre, viene realizando desde hace años.
- h) La participación del Servicio de Bomberos para controlar la quema de los fuegos artificiales el viernes día 31 de enero a partir de las 21:30 horas. (Lugar, parque "Los Olivos").
- i) Unas diez vallas metálicas para protección y corte puntual de algunas calles. (Lugar: plaza de Azucaica).
- j) Ocho tiestos o plantas de exterior para engalanar la entrada principal de nuestra Iglesia Parroquial, para los días 31 de enero 1 y 2 de febrero.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Concejalía titular del Área sobre la base de los informes emitidos a su vez por los distintos servicios del Ayuntamiento (Policía Local y Servicio de Prevención y Extinción de Incendios), la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. **Autorizar a D. Alejandro García Hernández, Presidente de la Hermandad de "Ntra. Sra. de la Candelaria" y de la Asociación "Luz de Candela" la celebración de las Fiestas en honor a Virgen de la Candelaria, en los términos solicitados.**
2. **Autorizar la colaboración municipal solicitada, supeditada a las disponibilidades de los distintos servicios municipales, así como el acompañamiento de Banda de Música a la Procesión del 2 de febrero.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y SPEIS, se le dará traslado de dichos informes.
4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y acreditar el pago del recibo de la póliza.
5. Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local para su conocimiento, verificación y control.

22º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

23º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario suplente, DOY FE.**

EL VICEALCALDE,
José-Pablo Sabrido Fernández.

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,
Francisco Rueda Sagaseta.